



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 383 Ejemplares  
20 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Viernes 05 de Mayo de 2017

No. 83

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
Estatuto "Asociación Misión El Camino".....	3426
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
Licitación Selectiva N°. 054-2017.....	3430
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Aviso de Licitación Selectiva .....	3430
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA</b>	
Contratación Simplificada N°. 05-2017.....	3430
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>	
Invitación.....	3430

<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Aviso de Licitación.....	3431
<b>PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE</b>	
Llamado a Licitación.....	3431
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3432
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edicto.....	3440
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	3440

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**


---



---

Reg. 1031 - M. 503456 - Valor - C\$ 1,980.00

**“ASOCIACION MISION EL CAMINO”****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos cincuenta y dos (6552), del folio número cuatro mil doscientos ochenta y tres al folio número cuatro mil doscientos noventa y cuatro (4283-4294), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MISION EL CAMINO**” Conforme autorización de Resolución del nueve de Marzo del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Marzo del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SEIS (6), Autenticado por la Licenciada Anabell del Lourdes Ruiz Corea, el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración número treinta y siete (37), autenticada por la Licenciada Veraney Elizabeth Peña Zambrana, el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**DECIMA SEGUNDA: (DE LOS ESTATUTOS)** Los Comparecientes en este acto discuten el proyecto de Estatutos y se aprueba por unanimidad de votos de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISION EL CAMINO: CAPITULO I: (NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO). Artículo 1: (CONSTITUCION Y NATURALEZA)** Que de común acuerdo y por la presente Escritura Pública constituyen una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, de carácter civil, social, humanitaria, cristiana, con fines exclusivamente religiosos, sin orientación de carácter político ni afiliación partidaria y con fundamentos en principios Cristianos promulgados en las Sagradas Escrituras. La Asociación se regirá por lo establecido en este instrumento público de constitución, sus estatutos, Reglamentos específicos que se determinen, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (147). **Artículo 2: DENOMINACION:** La Asociación se denominará “**MISION EL CAMINO**”, **Artículo 3: DOMICILIO Y DURACION:** La Asociación tendrá su sede principal y domicilio en la ciudad de León y podrá abrir sedes, sub-sedes, filiales o representaciones en cualquier otro lugar de la República, si fuere necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Su duración será indefinida. **CAPITULO II: (FINES Y OBJETIVOS) Artículo 4:** La Asociación Misión El Camino, como entidad de carácter exclusivamente religioso, tiene como fines y objetivos, misión y visión, los siguientes: a) Restauración y consolidación de las familias a través de la transformación espiritual e integral que edifica la Iglesia y que contribuye con el desarrollo del País. b) La promoción de proyectos y programas sociales con el fin de mitigar la pobreza dentro de la población. c) A través de los diferentes proyectos desarrollar actividades en conjunto con la iglesia para mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable. d) Promover la unidad entre las iglesias y sus líderes según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todas las personas. e) Realizar actividades que permitan el mejoramiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las comunidades en las que se encuentran las iglesias, así como la promoción de programas educativos enfocados tanto a la parte secular como a la teológica, siempre y cuando se cuente con la ayuda necesaria para ejecutarlas f) Realización de actividades religiosas encaminadas a la evangelización, desarrollo de talentos en diversos ámbitos que procuren el desarrollo de las actividades que para el cumplimiento de sus fines determine la Asociación, consolidación de las familias, restauración de la autoestima personal e impulsar los valores éticos y morales. g) Fundar un Centro Bíblico de calidad y responsabilidad académica. h) Promover la integración intercultural mediante brigadas de extranjeros y participación de voluntarios. i) Solicitar ayuda y/o donaciones ante organismos nacionales y extranjeros homólogos o no, para lograr los

objetivos y fines de la Asociación. j) Divulgar literatura de carácter religioso y cultural. k) La Asociación podrá establecer congregaciones en cualquier ciudad o pueblo del territorio nacional, bastando la resolución de la Junta Directiva y otorgar los poderes necesarios a cualquier miembro de la Junta Directiva para que se cumplan los requisitos que le exija el país donde se constituirán dichas congregaciones. m) Apoyar a la juventud Nicaragüense física, emocional y espiritualmente para que lleguen a ser ciudadanos útiles con valores morales y éticos, capaces de ayudar al desarrollo de su comunidad, apoyo que se realizará mediante capacitaciones, interacciones culturales y programas de beca. n) Misión El Camino, se propone como Visión, el ser considerada como una asociación organizada y dirigida para que contribuya de manera significativa al desarrollo, crecimiento y unificación de la obra de Cristo a través del corazón y servicio en obras sociales. ñ) Como Misión la Asociación se propone desarrollar diferentes proyectos de carácter social y espiritual a través del amor y servicio en Nicaragua. **CAPITULO III: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES) Artículo 5:** La Asociación reconoce tres tipos de miembros: a) Fundadores, b) Activos o Plenos y c) Honorarios. Son **MIEMBROS FUNDADORES ASOCIADOS:** Todos los miembros otorgantes de la presente Escritura de Constitución de la Asociación. **ACTIVOS O PLENOS ASOCIADOS:** Son los miembros firmantes del Acta Constitutiva y todas aquellas personas que soliciten su ingreso en calidad de miembro asociado, ingreso que requerirá la debida aprobación con el ochenta por ciento de la Asamblea de Miembros, gozan del derecho de voz y voto y capacidad para elegir y ser elegidos. Los miembros Fundadores Asociados y los de la Junta Directiva, serán considerados miembros plenos sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Son **MIEMBROS HONORARIOS ASOCIADOS:** aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la Asociación colaboren en el logro de sus fines y objetivos o se distinguen por méritos relevantes; tal calidad será otorgada por resolución de la Junta directiva y de igual manera la Junta Directiva podrá retirar dicha calidad. Los Miembros Honorarios Asociados, no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz en Asamblea General ya ordinaria o extraordinaria. **Artículo 6: MEMBRESIA:** a) Pueden ser miembros de la asociación todas aquellas personas que posean cualidades humanas, éticas y morales que se identifiquen con los fines y objetivos de esta y que deseen cooperar con su trabajo y dedicación en los distintos campos que posea la asociación. b) Todo miembro elegible para la Junta Directiva debe ser miembro activo de una congregación. Entiéndase por miembro activo una membresía que sea comprobable. c) Cada Directivo debe tener al menos veintiún años de edad pero no necesita ser un residente de la República de Nicaragua. **Artículo 7:** Para la afiliación de miembros activos se observarán las reglas siguientes: a) El interesado deberá presentar la solicitud escrita a la Junta Directiva. b) Deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo seis del presente estatuto. **Artículo 8:** Los Directivos tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en sesión ordinaria y extraordinaria. b) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación. c) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación. d) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los Estados Financieros y de los Proyectos en ejecución o por ejecutarse. e) Presentar proyectos, de manera individual o en unión con una o varias instituciones gubernamentales o no gubernamentales. **Artículo 9:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los objetivos de la Asociación, así como los reglamentos internos que se establezcan en cada una de los programas e instalaciones que se funden. b) Realizar las actividades que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación para el logro de los fines y objetivos de los diferentes programas y proyectos que impulse la asociación. c) desempeñar los cargos para los que fueron electos. c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establecen por la Junta Directiva. d) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. e) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. f) Velar por la correcta administración de los fondos y recursos materiales de la Asociación. g) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos. h) cumplir con los demás deberes que les impongan la ley, los Estatutos y reglamentos de la Asociación. **Artículo 10:** El carácter de miembro de la Asociación se

extingue: a) Por muerte. b) por renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Asamblea General de asociados. **Artículo 11:** Cualquier Directivo puede renunciar a su puesto a la Junta Directiva en cualquier momento y esa renuncia debe ser presentada por escrito y dirigida a la Asamblea General, la que tendrá efectos inmediatos, sin apelación, exceptuándose en caso de preaviso. **Artículo 12:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causales: 1) Por expulsión motivada en acuerdo tomado en Asamblea General. 2) Conducta inmoral que atente con el buen nombre de la Asociación. 3) Por la realización de actos contrarios a la ley, a los fines y objetivos de la Asociación. 4) Cuando un miembro actúe en nombre de la Asociación sin estar debidamente facultado para ello. 5) Uso indebido de los bienes que pertenezcan a la Asociación. **Artículo 13:** Destitución: La Asamblea General de Asociados puede destituir a cualquier miembro de la Junta Directiva sin causa, por el voto afirmativo del ochenta por ciento de la Asamblea General de miembros. **Artículo 14:** Compensaciones: Cada Directivo debe servir sin compensación a menos que la Junta Directiva así lo determine, esta prohibición no excluye el derecho que asiste a un Directivo en particular de solicitar y recibir reembolsos por gastos en que incurra al servir a la Asociación como Directivo. Un Directivo que también sea un oficial o empleado de la Organización no será limitado en aceptar compensaciones por servicios prestados. **CAPITULO IV: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION):** **Artículo 15:** La Asociación tendrá los siguientes órganos: 1) La Asamblea General que es la máxima autoridad de la Asociación. 2) La Junta Directiva: Será la encargada de la Administración de la Asociación. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva constituyen el Consejo Directivo de la Asociación. **Artículo 16:** La Asamblea General es el órgano máximo de autoridad, está compuesto por la totalidad de los miembros de la Asociación. Habrán dos tipos de Asambleas: a) Ordinaria, que se reunirá en forma ordinaria una vez al año, específicamente el tercer domingo de enero de cada año. b) Extraordinaria que se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o cuando sea solicitado por escrito, con expresión del objeto y causa, por un número de miembros que represente el ochenta por ciento de los miembros de la Asociación. En las sesiones extraordinarias se tratarán única y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias. **Artículo 17:** Las Asambleas Ordinarias serán convocadas a través del Secretario de la Junta Directiva, por medio de carta circular o cualquier otro medio impreso o electrónico comprobable, personalmente, teléfono o fax, con al menos diez días hábiles de anticipación y se llevarán a cabo en el lugar y hora que para tal efecto se señale en la Convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias: Serán convocadas también por el Secretario de la Junta Directiva por medio de carta circular o cualquier otro medio impreso o electrónico, comprobable, personalmente, teléfono o fax, con al menos cinco días hábiles de anticipación y se llevarán a cabo en el lugar y hora que para tal efecto se señale en la Convocatoria. **Artículo 18:** De las ausencias a las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva: Todo miembro que tenga una ausencia sin justificación de peso, será meritorio de un llamado de atención verbal y con dos ausencias consecutivas sin justificación de peso, requerirá un llamado de atención por escrito, acompañado de la suspensión de privilegios o económica, ésta última en caso de ostentar el miembro un cargo administrativo. **Artículo 19:** Quorum para las Asambleas Generales: Las Asambleas se considerarán constituidas en primera convocatoria cuando concurran el ochenta por ciento de los miembros de la Asociación, de no reunirse el mínimo indicado, se suspenderá la reunión. **Artículo 20:** Los asuntos en las Asambleas en Generales ordinarias y extraordinarias se aprobarán con el voto afirmativo que se obtenga del ochenta por ciento de los miembros. Los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General son obligatorios para los órganos de Dirección, miembros asociados en general, presentes, representados y ausentes. **Artículo 21:** Son Funciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de ser reelegible al concluir su período, conocer de sus excusas y renunciaciones y removerlos por motivos justificado. b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos. c) Admitir nuevos asociados y resolver respecto de la expulsión de miembros, para lo cual se requerirá el voto afirmativo del ochenta por ciento de los miembros. d) Ampliar el número de miembros de la Junta Directiva, teniendo en cuenta el número máximo que conformará este órgano según lo dispuesto en el Acta Constitutiva y Estatuto, para lo cual se requerirá la aprobación del ochenta por ciento de los miembros. e) Aprobar la memoria, balance financiero y presupuesto anual de la Asociación. f) Fijar

las políticas generales de la Asociación, así como los programas, estrategias y acciones a seguir. g) Interpretar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. h) Determinar los símbolos de la Asociación. i) Decidir sobre el uso y custodia del patrimonio de la Asociación, así como autorizar a la Junta Directiva respecto de la disposición sobre bienes inmuebles propiedad de la Asociación. **Artículo 22:** Son Funciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar la Escritura de Constitución, los Estatutos o Reglamentos de la Asociación que hayan sido aprobados. b) Conocer los informes de naturaleza administrativa o cualquier otro asunto que por su importancia o urgencia deba ser abordado de forma extraordinaria. c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. d) Oír, aprobar o no los informes de las actividades de la Junta Directiva, del Presidente, del Tesorero y Fiscal, así como resolver las iniciativas y propuestas de los asociados. e) Aprobar las reformas al Estatuto y Reglamentos de la Asociación. f) Reponer las vacantes ocurridas por ausencia definitivas en la Junta Directiva de conformidad a lo dispuesto en el Acta Constitutiva y Estatuto. g) Cualquier otro aspecto que el presente Estatuto o la misma Asamblea determine. **CAPITULO V: (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA):** **Artículo 23:** La Dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva y estará integrada por: 1) Presidente. 2) Vicepresidente. 3) Secretario. 4) Tesorero. 5) Fiscal, los que serán electos en el seno de la Asamblea General ordinaria, debidamente convocada para tal fin. Pueden ser seleccionados otros oficiales con sus cargos específicos según las necesidades y dinámica de funcionamiento interno de la Asociación y los que serán electos en el seno de la Asamblea General ordinaria de Miembros. Los comparecientes acuerdan integrar en este acto la Junta Directiva de la Asociación, que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, quedará en función de sus cargos por un período de dos años, Junta Directiva que queda integrada de la siguiente manera: 1) PRESIDENTE: Espartaco Alonso Uriarte, 2) VICEPRESIDENTE: Francisco Javier Quintana Arancibia. 3) SECRETARIO: Doris Griselle Morales Zeledón. 4) TESORERO: Xochitl Andrea Alonso Uriarte. 5) FISCAL: Juana Leonor Martínez Reyes, mismos que han asumido el cargo respectivo de forma provisional. Los miembros de la Junta Directiva ocuparán sus cargos por el término de dos años, reelegibles al concluir su período. Tomarán Posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos. La Junta Directiva de la Asociación la constituirá un número no menor de cinco miembros y no más de once miembros. **Artículo 24:** La Junta Directiva será electa en Asamblea General ordinaria, con el voto del ochenta por ciento de los miembros y la que tendrá lugar en la sede Principal de la Organización o en otros lugares que se determine por el órgano competente. La Junta Directiva durará dos años en el ejercicio de sus cargos a partir de la fecha de su elección. **Artículo 25:** La Ausencia temporal de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente y Secretario, será suplida por los otros miembros de la misma Junta, en caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros, la misma Junta suplirá dichas ausencias, mientras se convoca a una Asamblea General Extraordinaria para llenar las vacantes. **Artículo 26:** Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el Acto Constitutivo, el Estatuto, los acuerdos, convenios y resoluciones de la Asociación, emanados de la Asamblea General de Asociados. b) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines y objetivos, así como emitir los Reglamentos internos de la Asociación y su correspondiente aprobación. c) Convocar a Asamblea General de Asociados, a través del secretario. d) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Miembros, el estado financiero y plan de actividades anuales de la Asociación o cualquier otro informe que se le solicite. e) Llevar los libros de Actas para el registro de las resoluciones y demás libros legales; adquirir a nombre de la Asociación, bienes muebles e inmuebles a cualquier título y contratar servicios administrativos para la ejecución de los fines y objetivos de la Asociación, así como firmar contratos de cualquier otra naturaleza. f) Designar la Institución Bancaria por medio de Tesorería, para el depósito y custodia de los fondos de la Asociación. g) Nombrar a los oficiales administrativos de la Asociación, así como de destituirlos de su cargo. h) Recibir las solicitudes de afiliación a la Asociación, debiendo presentar sus recomendaciones para la aprobación o no de éstas. i) Recibir las renunciaciones voluntarias y proponer la expulsión o no de cualquiera de los asociados, por las causales establecidas en el

presente estatuto. j) Administrar los bienes patrimoniales de la Asociación, de los cuales son responsables en cuanto al uso y destino, así como los poderes que se le otorgan sobre los mismos. k) Disponer de los bienes muebles e inmuebles y de los fondos de la Asociación en la forma establecida en la Escritura de Constitución y los Estatutos. l) Autorizar directamente o a cualquiera de sus miembros para que confieran poderes generales o especiales de la Asociación, que se juzguen necesarios para su ágil dirección y administración, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Presidente de la Junta Directiva. m) Las demás funciones que le señale la Asamblea General, el Estatuto, Reglamentos internos y la ley. **Artículo 27:** (REPRESENTACION LEGAL) La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo en todos los actos de la Asociación y de forma especial para gestionar y tramitar la aprobación de la Personalidad Jurídica de la Asociación Misión El Camino, ante la Asamblea Nacional. Podrá el Presidente de la Junta Directiva, delegar su representación en cualquier miembro de la Junta Directiva o si fuere necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo 28:** Son Atribuciones del Presidente: a) Será el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Asociación, con carácter y facultades de Apoderado Generalísimo, excepto para gravar, donar o en cualquier forma enajenar los bienes muebles, inmuebles, enseres y bienes en general de la Asociación, requiriendo para ello el acuerdo o resolución de la Junta Directiva, igual requisito requerirá cuando se proceda a la compra de bienes muebles e inmuebles, los que deberán ser adquiridos a nombre de la Asociación y nunca a nombre de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. b) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva y realizar cualquier otra función compatible con su cargo. c) Otorgar con aprobación de la Junta Directiva Poderes Generales o especiales a terceros. d) Cumplir y hacer cumplir el Acta Constitutiva, Estatutos, Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Firmar conjuntamente con el secretario las Actas de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva, así como todos los documentos a través de los cuales la Asociación adquiere obligaciones. f) Representar a la Asociación en todos los actos en que ésta sea invitada a participar. g) Firmará junto con el Tesorero los cheques y cualquier otro título valor, así como los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones de la Asociación. h) Elaborar el Plan Anual de la Asociación y llevarlo a conocimiento de la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva. i) firmar las correspondencias y comunicación escrita de la Asociación en el orden de importancia, según sea el caso. j) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 29:** Son Atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones. b) Las asignadas por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. c) Colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que éste determine, pensando en el buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines y objetivos. **Artículo 30:** Son Atribuciones del Secretario: a) Hacer las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Elaborar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas por el órgano respectivo. c) Llevar en perfecto orden el Libro de Actas y el Libro de Asociados. Los asientos de inscripción de ambos libros deberán estar firmados por el Presidente y el Secretario. d) Recepcionar la documentación externa y dar apoyo al Presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial. e) Dará lectura a las correspondencias y tramitarlas lo más pronto posible. f) Llevar un archivo ordenado y completo de la Asociación y todas sus actividades y custodiar dicha documentación, así como el sello de la Asociación. g) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita y las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los Asociados. h) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 31:** Son Obligaciones del Tesorero: a) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Asociación. b) Cuidar los fondos de la Asociación, los que depositará en una cuenta bancaria en uno de los Bancos del País a nombre de la Asociación. c) firmar junto con el Presidente los cheques y cualquier otro título valor. d) Custodiar bajo su responsabilidad, los títulos valores pertenecientes a la Asociación. e) Presentar a la Junta Directiva o la Asamblea General los informes financieros, estados de cuenta y cualquier otra información que

se le requiera. f) Vigilar porque las cuentas de la Asociación se cumplan puntualmente. g) Llevará al día y ordenados los libros Diario, Mayor, Inventario y Balances. h) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la Asociación. i) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice. j) Preparar el presupuesto anual de la Asociación, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva en las primeras sesiones después de su nombramiento, o del inicio del período ordinario de labores. k) A más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación a su sustituto, pues de lo contrario será expulsado de la Asociación. l) Cualquier otra función propia de su cargo o que le asigne la Asamblea General de miembros o el Estatuto. **Artículo 32:** Son Atribuciones del Fiscal: a) Supervisar el manejo de los fondos, egresos e ingresos y en general todo lo relacionado con la situación económica, reglamentaria y demás disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Instruir para conocimiento de la Asamblea General, las diligencias de retiro de Asociados y destitución de directivos. c) Solicitar informe de actuación de los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma. d) Dirimir cualquier desavenencia entre él y la Junta Directiva. e) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así lo solicite algún asociado. f) Denunciar las irregularidades que observe en cuanto al funcionamiento de la Asociación, primeramente ante la Junta Directiva, quien deberá dar solución inmediata, caso contrario las presentará ante la Asamblea General de miembros en la siguiente reunión, estén o no en agenda. g) Hacer del conocimiento de las Autoridades de la Asociación, la aplicación de cualquier procedimiento contrario a lo que dispone el presente Estatuto o los Reglamentos de la Asociación, así como los actos o procedimientos de un asociado, contrario a los fines y objetivos de la Asociación o contrario a la moral y a las buenas costumbres. h) Cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le imponga el Estatuto de la Asociación. **Artículo 33:** Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva sesionará ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que el Presidente de la Junta Directiva la convoque o se solicite por escrito por el ochenta por ciento de los miembros de la Junta Directiva. Será convocada por el Secretario con siete días de anticipación, mediante correo, fax, o teléfono. La asistencia de un Directivo en la reunión implica que ha sido notificado a dicha reunión, excepto cuando un directivo asiste a una reunión con el objetivo expreso de objetar la transacción de cualquier asunto porque la reunión no ha sido acordada de forma legal. No es necesario informar sobre la agenda de dicha reunión en la convocatoria para reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva. **Artículo 34:** Quórum de Junta Directiva: La Junta Directiva hará quórum con el ochenta por ciento de los miembros. Sin embargo, si menos de ese número se presenta a la reunión la mayoría de los Directivos presentes pueden suspender la reunión de vez en cuando sin mayor notificación. Cuando exista quórum, las decisiones se tomarán con el ochenta por ciento de los votos de los miembros de la Junta Directiva. **Artículo 35:** Reuniones Telefónicas o red social: Cualquier reunión de la Junta Directiva puede ser llevada a cabo por teléfono o red social donde los Directivos puedan escucharse y/o participar en los asuntos de la Asociación, las reuniones realizadas bajo esta forma se tendrán por válidas y como que si todos los miembros están presente físicamente. **Artículo 36:** La Asociación indemnizará a cada oficial administrativo por el techo límite permitido por la ley. **CAPITULO VI: (PATRIMONIO) Artículo 37:** El fondo inicial de la Asociación es de C\$7,000.00 (Siete mil córdobas) para la ejecución de las actividades y gastos de la Asociación. También formará parte del patrimonio aquellas fuentes de ingresos propios, así como bienes muebles e inmuebles, donaciones, herencias, legados y subvenciones que provengan de personas naturales o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando éstas hayan sido aceptadas por la Asociación y destinadas por la misma al cumplimiento de sus fines y objetivos expresados en este Acto Constitutivo. Se establece que todos los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio de Misión El Camino, son de uso exclusivo de la Asociación y en ningún caso pertenecen a los miembros fundadores o demás miembros de la misma. **Artículo 38:** (No beneficios personales) Los bienes materiales, mobiliarios e inmobiliarios que pertenezcan a la Asociación son de uso exclusivo para los fines y objetivos de la misma, por lo que se prohíbe el uso de los mismos a los miembros de la Asociación o a cualquier oficial de la misma, para la obtención de beneficios personales e incluso para el beneficio de cualquier persona privada, ajena a la Asociación, se exceptúan

las compensaciones razonable que sean pagadas por servicios prestados a la Asociación para efecto de uno o más de sus propósitos. **Artículo 39:** La Asociación podrá obtener bienes, recibir donaciones, ayudas, legados, todo de conformidad a la ley, su Escritura Constitutiva y Estatutos. **Artículo 40:** Año Fiscal: El año fiscal de la Asociación deberá terminar el 31 de Diciembre de cada año. **CAPITULO VII: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): Artículo 41:** Aunque la Asociación es de duración indefinida, ésta podrá dejar de existir por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro y la que su Estatuto determine. En caso de disolución, la Asamblea General designará a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma con designación expresa de su mandato. Esta Comisión realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será distribuido entre las iglesias con que la Asociación se haya vinculado en el cumplimiento de sus fines. Se prohíbe a cualquier Directivo u oficial de la Organización o cualquier individuo privado repartir o asistirse de cualquiera de las pertenencias de la organización en caso de disolución y/o liquidación. **CAPITULO VIII: (DISPOSICIONES GENERALES) Artículo 42:** Imposibilidad de Demanda por los Asociados: La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgiera entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. **Artículo 43:** Solución de Conflictos: Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **Artículo 44:** Reformas o modificaciones: La Misión y Estatutos de la Asociación podrán ser modificados, reformados o enmendados por el voto afirmativo del ochenta por ciento de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria. La Convocatoria para este tipo de sesión señalará el tema a tratar, así como del acompañamiento de la propuesta de reforma o enmienda a la Misión o Estatutos de la Asociación, con la finalidad de que se obtenga de parte de los miembros convocados a la sesión sus observaciones respecto de la propuesta de enmienda o reforma. **CAPITULO IX: (DISPOSICIONES TRANSITORIAS) Artículo 45:** Los presentes Estatutos, en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Se comisiona al Presidente de la Asociación, concediéndosele mandato Generalísimo con facultades amplias, bastantes y suficientes, para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Asociación. **CAPITULO X: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) Artículo 46:** En todo lo no previsto en el Acto Constitutivo y Estatutos de la Asociación, serán aplicables las disposiciones de la Ley número ciento cuarenta y siete (147) Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro vigente. También le serán aplicables todo lo relativo al funcionamiento y organización de la Asociación Misión El Camino. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación MISIÓN EL CAMINO. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, valor y significado de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas. Así como de la necesidad de presentar el Testimonio que libre de la presente Escritura ante las oficinas competentes de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente todo este instrumento a los otorgantes quienes entendidos de su contenido y encontrándolo conforme lo aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de Espartaco Alonso Uriarte. (f) Francisco Quintana. (f) Ilegible de Doris Griselle Morales Zeledón. (f) Ilegible de Xochithl Andrea Alonso Uriarte. (f) Juana Leonor Reyes. (f) A. Lourdes Ruiz C. Notario Público. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio doce al reverso del folio número dieciocho de mi protocolo número diez que llevo en el corriente año dos mil dieciséis y a solicitud del señor: **ESPARTACO ALONSO URIARTE**, en las calidades con que actúa, libro este Primer Testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de León, a las ocho de la mañana del día trece de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. ANABELL DEL LOURDES RUIZ COREA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

**TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE (37) ACLARACION A LA ESCRITURA NUMERO SEIS TITULADA CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.** En la ciudad de León, a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día treinta y uno de Agosto del año dos mil Dieciséis. Ante Mí **YESENIA MERCEDES ZAPATA LOPEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con residencia y domicilio en esta ciudad poseedora de carnet de la Corte Suprema de Justicia número uno, uno, cuatro, cuatro, uno (11441), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciséis. Comparecen los señores: **ESPARTACO ALONSO URIARTE**, licenciado en teología, de este domicilio, poseedor de cedula de identidad nicaragüense número uno, seis, uno, guion, dos, seis, uno, dos, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, nueve, E (161-261281-0009E), **FRANCISCO JAVIER QUINTANAARANCIBIA**, licenciado en Teología, del domicilio de Managua de transito por esta ciudad, portador de cedula nicaragüense número cero, cero, uno, guion, cero, nueve, cero, tres, ocho, dos, guion, cero, cero, dos, cuatro, M (001-090382-0024M), **DORIS GRISELLE MORALES ZELEDON**, farmacéutica, de este domicilio, portadora de cedula nicaragüense número cero, cero, uno, guion, cero, uno, cero, cuatro, ocho, cero, guion, cero, cero, dos, uno, J (001-010480-0021J), **XOCHITHL ANDREA ALONSO URIARTE**, licenciada en teología y odontóloga, de este domicilio, portadora de cedula de identidad número dos, ocho, uno, guion, dos, cinco, uno, dos, siete, siete, cero, cero, siete, J (281-251277-0007J), **JUANA LEONOR MARTINEZ REYES**, técnico en secretaria bilingüe, del domicilio de Managua de transito por esta ciudad, portadora de cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, cero, uno, ocho, siete, guion, cero, cero, tres, uno, W (001-101187-0031W), todos mayores de edad y casados. A quienes doy fe de conocer personalmente y que tienen a mi juicio la suficiente capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto en el que proceden en su propio nombre y como miembros de la junta directiva de la Asociación Civil sin fines de Lucro, denominada "MISION EL CAMINO", por lo que me expresan.- **UNICA:** Que según escritura pública número seis de constitución y estatutos de la Asociación Civil sin fines de lucro, otorgada en esta ciudad de León a las ocho de la mañana del día doce de febrero del año dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la Licenciada Anabell del Lourdes Ruiz Corea, la cual fue presentada ante la Primera Secretaria de la Asamblea Nacional de Nicaragua, el día cuatro de Marzo del año dos mil dieciséis. Escritura que yo la Notario doy de tener a la vista. Son miembros de la Junta Directiva de la Asociación Civil sin fines de Lucro, denominada "MISION EL CAMINO", por lo que se presentan ante la suscrita para realizar **ACLARACION** a la Escritura Pública número seis, denominada Constitución y Estatutos de Asociación Civil Sin Fines De Lucro, que **OMITEN** en su parte conducente donde dice: artículo 21, inc. **d) Ampliar el número de miembros de la junta Directiva. Inc. g) interpretar los estatutos y Reglamentos de la Asociación, Artículo 22. Inc. g) cualquier otro aspecto que el presente Estatuto o la misma Asamblea determine. Artículo 26. Inc. m) las demás funciones que le señales la Asamblea General, el Estatuto, Reglamento internos y la ley, Artículo 28. Inc. j) las demás funciones que le asigne la Junta Directiva de la Asamblea General. Artículo 30. Inc. h) las demás atribuciones que le asigne el Presidente, la junta Directiva o la Asamblea General, Artículo 31. Inc. l) cualquier otra función propia de su cargo o que le asigne la Asamblea General de miembros o el Estatuto.** Me continúan manifestando los comparecientes que de los artículos mencionados quedarán omitidos los incisos correspondientes a cada artículo, y que **ACLARAN el Artículo 43:** el que literalmente dice y se lee: Solución de Conflictos: Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos se resolverán al respecto. El que a partir del otorgamiento de la presente Escritura Publica dirá y se leerá así: **Artículo 43: Solución de Conflictos: las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieron serán resueltas por el órgano regulador que es el MINISTERIO DE GOBERNACION (MIGOB), específicamente por el departamento de Registro y Control de Asociaciones.** Así mismo el **Artículo 30:** agregan como función, además de las establecidas en el mencionado artículo el **Inc. h) presentarse ante**

cualquier Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, para otorgar poder generalísimo a ESPARTACO ALONSO URIARTE, quien es el presidente de la Asociación denominada “MISION EL CAMINO” para que represente a la Asociación dentro de las facultades que confieren este tipo de mandato. Por lo que se presentan a esta oficina ante la suscrito para realizar dicha ACLARACION, y que puedan ser utilizadas por los interesados y ser presentada ante autoridad competente. Así se expresaron los comparecientes, a quien yo la Notario instruí acerca del valor y trascendencia legal de esta Escritura Pública, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto a este acto hacen. Y leída que fue por mí la notario íntegramente esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firman por ante mí la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Espartaco Alonso Uriarte. (f) Francisco Quintana. (f) Ilegible Doris Griselle Morales Zeledón (f) Ilegible Xochithl Andrea Alonso Uriarte (f) Juana Leonor Reyes (f) ILEGIBLE YESENIA ZAPATA LOPEZ, NOTARIO PÚBLICO. **PASÓ ANTE MÍ** al frente del folio número treinta al frente del folio número treinta y uno de mi PROTOCOLO NUMERO ONCE (11), serie “G” 8814919, “G” 8815329 que llevo durante el corriente año y a solicitud de: **ESPARTACO ALONSO URIARTE, FRANCISCO JAVIER QUINTANA ARANCIBIA, DORIS GRISELLE MORALES ZELEDON, XOCHITHL ANDREA ALONSO URIARTE, JUANA LEONOR MARTINEZ REYES** libro este primer testimonio en una hoja de papel sellado serie “O” 6605800, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de León a las doce y treinta minutos de la tarde del día treinta y uno de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) Lic. YESENIA MERCEDES ZAPATA LOPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Reg. 11441 C.S.J.

---



---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

---



---

Reg. 1365 – M. 510689 – Valor C\$ 95.00

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

##### AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 054-2017

“Contratación de Servicios de Reparación de Montacargas destinadas en Bodega Gadala María y Rocargo Norte y Vehículos”  
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 054-2017 “Contratación de Servicios de Reparación de Montacargas destinadas en Bodega Gadala María y Rocargo Norte y Vehículos”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de Mayo del 2017.  
[www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 16 de Mayo del año 2017

HORA: De 8:30 am a 01:00 pm

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 01:10 pm.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora División de Adquisiciones. MINED.

---



---

### MINISTERIO DE SALUD

---



---

Reg. 1371 – M. 511087 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

**Rehabilitación del Puesto de Salud Familiar y Comunitario San Antonio de la Comunidad Kukarawala en El Tortuguero**  
LS-28-04-2017

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la

contratación del proyecto: “Rehabilitación del Puesto de Salud Familiar y Comunitario San Antonio de la Comunidad Kukarawala en El Tortuguero”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios”, costado oeste de la Colonia Primero de mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1071).

Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

CC: [adquisiciones05@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones05@minsa.gob.ni)

CC: [adquisiciones25@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones25@minsa.gob.ni)

Además pueden dirigirse a los portales:

[www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni)

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

Atentamente, (F) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua

05 de mayo de 2017

---



---

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

---



---

Reg. 1370 – M. 510866 – Valor C\$ 95.00

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

##### ENTE REGULADOR

##### CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 05-2017

##### “CONTRATACIÓN DE ARRIENDE DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC LEÓN”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 05-2017** según **Resolución Administrativa No.012-2017**, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de León, a través del Portal [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni), a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada “**CONTRATACIÓN DE ARRIENDE DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC LEÓN**”, esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni). Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: [moguera@ine.gob.ni](mailto:moguera@ine.gob.ni) y [lchavarria@ine.gob.ni](mailto:lchavarria@ine.gob.ni) o bien en las Oficinas de Atención al Consumidor de León, ubicado en el Colegio Mercantil 1c. al norte, contiguo a SERVIPRO a partir del día 05 al 09 de mayo del 2017 hasta las 04:00 pm.

(F) Lic. Lidia Chavarria N. Responsable de la Unidad Contrataciones

---



---

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

---



---

Reg. 1357 – M. 510494 – Valor C\$ 95.00

#### INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva No.008/INTUR/2017 “Matenimiento de las Piscinas del Centro Turístico Xilonem”**

Para obtener el pliego pueden visitar el portal: [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni) y bajar el PBC a partir del día viernes 05 de mayo del 2017 o bien

pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 05 de Mayo del 2017.

(f) Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones.

## BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1364 – M. 510712 – Valor C\$ 95.00

### UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-16-59-17 “Servicio licencias Firewall Institucional”** cuyo objeto es adquirir una solución integral de firewall que incluya hardware y software con licenciamiento valido por un (1) año, que se encargue de asegurar las comunicaciones entre las redes institucionales.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 05 de mayo de 2017, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni).

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **05 de mayo de 2017 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación. Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 28 de abril de 2017.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Ejecutivo en Adquisiciones II.

## PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 1372 – M. 511030– Valor C\$ 285.00

### Llamado a Licitación

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**  
**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y**  
**ENERGÍA RENOVABLE (PNER)**  
**Contrato No. 2342/BL-NI-5 (BID 3)**  
**Contrato No. NC-P2 Agencia de Cooperación Internacional (JICA)**  
**SEPA N° PNER-1-118-LPI-B**  
**LPI-001-2017-PNER**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10, y edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2010, noticia No. IDB282-818/2 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Agencia de Cooperación

Internacional del Japón (JICA), un Préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNER) Sub-Programa I Ministerio de Energía y Minas (MEM), Componente No. 5 “Eficiencia Energética” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de **“ADQUISICION DE LUMINARIAS EFICIENTES Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO PUBLICO FASE V”**

3. El Ministerio de Energía y Minas (MEM), a través del PNER invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: **“Adquisición de Luminarias Eficientes y Accesorios para Alumbrado Público Fase V”**, que contempla Dos (2) lotes:

**Lote No.1 “Suministro de Luminarias LED de alta brillantez 100 W”**  
**Lote No.2 “Accesorios para Luminarias”**

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Unidad de Adquisiciones del PNER, Atención: **Lic. Bernard Gómez Cisneros**, Responsable de la Unidad de adquisiciones PNER, Oficinas Centrales de ENATREL/MEM, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen: después de determinar la oferta evaluada más baja según lo establecido en la Subcláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

#### (a) Capacidad Financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años **2014 y 2015**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este Factor será evaluado como “Cumple” o “No Cumple”; para estos efectos, en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes.

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	menor que 1.00
B	Razón corriente	mayor que 1.00
C	Rentabilidad	mayor que 1.0 %

En caso de APCA se evaluarán de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

#### (b) Experiencia y Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar copia de Contrato (s), Factura (s) o Acta (s) de Recepción final del suministro de materiales eléctricos de media y baja tensión o materiales para alumbrado público ejecutados o en ejecución durante los últimos 5 (cinco) años, previo a la fecha límite de presentación de oferta, para tal fin el monto total facturado (por uno o la suma de varias facturas o actas de recepción de contratos ejecutados) se aplicará según se indica en la tabla abajo descrita a los oferentes que presenten oferta según los lotes a los cuales presenten oferta.

Lote No.	Descripción del lote	FACTURACION MINIMA POR CONTRATO	FACTURACIÓN TOTAL REQUERIDA
1	SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED DE ALTA BRILLANTEZ 100 W	US\$614,100.00	US\$6,141,000.00
2	ACCESORIOS PARA LUMINARIAS	US\$41,600.00	US\$416,000.00

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta por ciento (80%) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas. En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo.

Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

7. Los oferentes elegibles que estén interesados en participar en dicho proceso deberán adquirir como requisito obligatorio a partir del día **Viernes 05 de Mayo del 2017 al Viernes 16 de Junio del 2017**; en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español los que serán entregados por medio de un CD; Para lo cual se requiere la presentación previa de una solicitud por escrito de parte del interesado dirigido a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Caja del Ministerio de Energía y Minas (MEM), por la suma no re-embolsable de quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00). Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de Ministerio de Energía y Minas (MEM/PNESER), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retirarán los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Caja de MEM/PNESER a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **2:00 pm, hora oficial de INETER del día Lunes 19 de Junio del 2017**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, **2:10 pm, hora oficial de INETER del día Lunes 19 de Junio del 2017**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

9. Las direcciones referidas arriba son:

**Lic. Bernard Gómez Cisneros**

Responsable Unidad de Adquisiciones del PNESER

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica / Ministerio de Energía y Minas  
Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL/MEM, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa.

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509, 4517, 4518 y 4543.

**(F) Ing. Salvador Mansell Castrillo. Coordinador General del PNESER Ministro de Energía y Minas.**

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2489 – M. 510321 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALL DAY, clase 30 Internacional, Exp. 2016-003307, a favor de Grupo Agroindustrial Numar, Sociedad Anónima, de República de Costa Rica, bajo el No. 2017118550 Folio 246, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2490 – M. 806161 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual**

**(12) Número de Concesión:** 2565 RPI del 2 de Marzo, 2017.

**(21) Número de Solicitud:** 2011-000170 I.

**(22) Fecha de presentación:** 20 de Septiembre, 2011

**(71) Solicitante:**

**Nombre:** ONYX THERAPEUTICS, INC.

**Dirección:** 249 E. Grand Avenue, South San Francisco, CA 94080, Estados Unidos.

**Inventor (es):** PASIT PHIASIVONGSA Y LOUIS C. SEHL.

**(54) Nombre de la invención:** INHIBIDORES DE EPOXICETONAS PROTEASA DE TRIPÉPTIDOS CRISTALINOS

**(51) Clasificación Internacional CIP7:** C07D 277/56; A61K 38/55; C07K 5/08.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Marzo, del 2017. Registrador.

Reg. M2491 – M. 510339 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual**

**(12) Número de Concesión:** 2460 RPI del 19 de Febrero, 2016

**(21) Número de Solicitud:** 2015-000009 I

**(22) Fecha de presentación:** 2 de Febrero, 2015 (71) Solicitante:

**Nombre:** NOVOMATIC AG

**Dirección:** Wiener Strasse 158, A - 2352 Gumpoldskirchen, (AT).

**Inventor(es):** ROMAN CZUBAK

**(54) Nombre de la invención:** MÉTODO Y SISTEMA PARA SEGUIMIENTO DE UNA ACTIVIDAD DE JUEGO.

**(51) Clasificación Internacional CIP7:** G07F 17/32.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2016. Registrador.

Reg. M2492 – M. 510339 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha

se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual**

**(12) Número de Concesión:** 2428 RPI del 26 de Noviembre, 2015

**(21) Número de Solicitud:** 2013-000132

**(22) Fecha de presentación:** 27 de Noviembre, 2013

**(71) Solicitante:**

**Nombre:** NOVOMATIC AG

**Dirección:** Wiener Strasse 158, 2352 Gumpoldskirchen, AT

**Inventor(es):** ANDRIJACURIC

**(54) Nombre de la invención:** DISPOSITIVO DE ILUMINACIÓN

**(51) Clasificación Internacional CIP7:** F21S 2/00; E04B 9/00; F21S 8/06; F21V 17/10; F21V 21/03; F21V 7/00; G07F 17/00; F21V 8/00. Registrador.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Noviembre, del 2015.

Reg. M2456 – M. 401671 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual**

**(12) Número de Concesión:** 2573 RPI del 3 de Abril, 2017.

**(21) Número de Solicitud:** 2016-0000311

**(22) Fecha de presentación:** 26 de Febrero, 2016.

**(71) Solicitante:**

**Nombre:** MARCO ANTONIO CASTELLANOS ROLDÁN

**Dirección:** Zaachila No. 122, Fracc. San José La Noria, Oaxaca, Oaxaca 68120, México.

**Inventor(es):** MARCO ANTONIO CASTELLANOS ROLDÁN.

**(54) Nombre de la invención:** SISTEMA Y PROCESO MULTIFUNCIONAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

**(51) Clasificación Internacional CIP7:** C02F 3/30; C02F 9/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Abril, del 2017. Registrador.

Reg. M2457 – M. 042252 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de COMPO Expert GmbH del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COMPO EXPERT

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura, así como para trabajos paisajísticos y para la construcción de terrenos de deportes; Humus, productos para el mejoramiento del suelo, turba, Reguladores del crecimiento, abono para las tierras.

Presentada: veinte de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003105. Managua, veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2458 – M. 041698 – Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Hyundai Motor Company del domicilio de Korea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Hyundai Smart Sense

Para proteger:

Clase: 9

Hardware de ordenadores para automóviles; software de ordenadores para automóviles; software para sistemas de navegación GPS; aparatos de recepción adheribles a automóviles para comunicación; aparatos de diagnóstico a bordo (OBD) para automóviles; navegación de

automóviles; aparatos de monitoreo remoto; aparatos automáticos de control de velocidad de vehículo; sistemas de control electrónico para vehículos terrestres; aparato de aviso de colisión delantera; unidades de control electrónico; cámaras para carros; sensores de detección de movimiento; sensores para determinar la aceleración; sensores de medición de aceleración para automóviles; sensor de alcance; dispositivos de medición para detectar la distancia entre automóviles; sensor de distancia lateral para automóviles; sensor de seguridad lateral para automóviles; pantalla electrónica; aparatos de control para sensores de carros electrónicos; sensores de radar para procesador de señal de sensor de automóviles y aparatos de control; dispositivos electrónicos de frenado de emergencia para automóviles; aparatos electrónicos de control de cruce para automóviles; aparatos electrónicos de asistencia de estacionamiento para automóviles; procesadores de información digital; aparatos de control de seguridad eléctrica.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004430. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2459 – M. 041736 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de STARBUCKS CORPORATION del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TAZO

Para proteger:

Clase: 30

Café de grano entero y molido; bebidas a base de café; cacao; bebidas a base de chocolate; té y té de hierbas; bebidas a base de té y té de hierbas; mezclas de bebidas a base de café; mezclas de bebidas a base de espresso; mezclas de bebidas a base chocolate; mezclas de bebidas a base de té; mezclas de bebidas a base de té de hierbas; confites congelados, especialmente, helados cremosos, helados de leche, yogurt congelado, confites congelados con té, té de hierbas y/o sabor a frutas; saborizantes, excepto aceites esenciales, para bebidas; saborizante de vainilla; confites de chocolate y caramelos; productos horneados, especialmente, magdalenas, panecillos, bizcochos, galletas, productos de pastelería y panes; emparedados; comidas preparadas principalmente de pasta; comidas preparadas principalmente de arroz; comidas preparadas principalmente de granos; pastas para untar a base de chocolate; productos alimenticios procesados derivados de cereales para ser utilizados como cereales para el desayuno; sémola de avena; meriendas a base de granos; galletas saladas; palomitas de maíz; azúcar; miel; jarabe de agave; salsas, especialmente condimentos para añadir a las bebidas; aderezos para ensaladas.

Presentada: veintidos de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004550. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2460 – M. 041795 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de STARBUCKS CORPORATION del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### STARBUCKS

Para proteger:

Clase: 30

Café de grano entero y molido; bebidas a base de café; cacao; bebidas a base de chocolate; té y té de hierbas; bebidas a base de té y té de hierbas; mezclas de bebidas a base de café; mezclas de bebidas a base de espresso; mezclas de bebidas a base chocolate; mezclas de bebidas a base de té; mezclas de bebidas a base de té de hierbas; confites congelados, especialmente, helados cremosos, helados de leche, yogurt congelado, confites congelados con té, té de hierbas y/o sabor a frutas; saborizantes, excepto aceites esenciales, para bebidas; saborizante de vainilla; confites de chocolate y caramelos; productos

horneados, especialmente, magdalenas, panecillos, bizcochos, galletas, productos de pastelería y panes; emparedados; comidas preparadas principalmente de pasta; comidas preparadas principalmente de arroz; comidas preparadas principalmente de granos; pastas para untar a base de chocolate; productos alimenticios procesados derivados de cereales para ser utilizados como cereales para el desayuno; sémola de avena; meriendas a base de granos; galletas saladas; palomitas de maíz; azúcar; miel; jarabe de agave; salsas, especialmente condimentos para añadir a las bebidas; aderezos para ensaladas.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas.

Clase: 43

Restaurantes, cafés, cafeterías, bares de comida rápida, barras de café, barras de té, casas de té, y servicios de restaurantes para llevar comida encargada; servicios de bar; servicios de banquete; preparación de alimentos y bebidas; servicios de bebidas por contrato; servicios de restaurante con un programa de fidelidad de clientes que ofrece beneficios de restaurante para recompensar a los clientes frecuentes.

Presentada: veintidós de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004552. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2461 – M. 041841 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de STARBUCKS CORPORATION del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### STARBUCKS VIA

Para proteger:

Clase: 30

Mezclas de bebidas a base de café; mezclas de bebidas a base de espresso; mezclas de bebidas a base de chocolate; mezclas de bebidas a base de té; mezclas de bebidas a base de té de hierbas; bebidas a base de café; bebidas a base de espresso; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de té; bebidas a base de té de hierbas; saborizantes, excepto aceites esenciales, para bebidas.

Presentada: veintidós de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004554. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2462 – M. 041884 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de STARBUCKS CORPORATION del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

#### STARBUCKS COFFEE

Para proteger:

Clase: 43

Restaurantes, cafés, cafeterías, bares de comida rápida, barras de café, barras de té, casas de té, y servicios de restaurantes para llevar comida encargada; servicios de bar; servicios de banquete; preparación de alimentos y bebidas; servicios de bebidas por contrato; servicios de restaurante con un programa de fidelidad de clientes que ofrece beneficios de restaurante para recompensar a los clientes frecuentes.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004658. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2463 – M. 041922 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### AVYTE

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veintiuno de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2016-005154. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2464 – M. 041965 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF Agrochemical Products B.V. del domicilio de Los Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CLUVION

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005156. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2465 – M. 042066 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SENSIDEX

Para proteger:

Clase: 5

Antihistamínico para tratamiento de las alergias.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000042. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2466 – M. 042171 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de ENI S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ENI ROTRA

Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; aceites para motor; lubricantes; aceites para transmisión productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores); y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000338. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2467 – M. 042210 – Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de SIGVARIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SIGVARIS

Para proteger:

Clase: 10

Prendas de compresión; prendas de calcetería de compresión, incluyendo calcetas de compresión, pantimedias de compresión, calcetines de compresión y medias de sujeción; dobladillos antideslizantes, correas antideslizantes y tirantes para calcetería de compresión; dispositivos de ayuda para poner y quitar calcetería de compresión; aparatos y equipos para medir y ajustar calcetería de compresión; vendajes de compresión; mangas de compresión; puños de compresión; artículos ortopédicos; vendas ortopédicas; órtesis ortopédicas.

Clase: 25

Prendas de calcetería; dobladillos antideslizantes, correas antideslizantes y tirantes para prendas de calcetería.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005083. Managua, tres de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2468 – M. 92241 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de SCA Hygiene Products AB. del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CUIDADO V

Para proteger:

Clase: 3

“PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, TALES COMO JABÓN EN CREMA SIN ENJUAGUE, JABÓN EN ESPUMA, JABÓN EN CREMA Y ESPUMA PARA LIMPIEZA PERINEAL; ACONDICIONADORES, CREMAS LIMPIADORAS, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES Y GELES, CREMAS HUMECTANTES, LOCIONES HIDRATANTES, TOALLITAS HÚMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON PREPARACIONES O COMPUESTOS DE LIMPIEZA PARA USO PERSONAL (PARA USO NO MÉDICO)”.

Clase: 5

“PREPARACIONES SANITARIAS ABSORBENTES, PAÑOS HIGIÉNICOS, TAMPONES, TOALLAS, PROTECTORES DIARIOS PARA USO EN LA MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PROTECTORES SANITARIOS; TOALLAS SANITARIAS; PREPARACIONES PARA USO EN HIGIENE VAGINAL (PARA USO MÉDICO); PROTECTORES DIARIOS; TOALLITAS HÚMEDAS (PARA USO MÉDICO)”.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004604. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2469 – M. 92209 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TIA ROSA POLVORONCITOS

Para proteger:

Clase: 30

“Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo”. Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000417. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2470 – M. 92152 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GOLDEN BREAD

Para proteger:

Clase: 30

“Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Especialmente, pasteles, galletas y tortillas”.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000393. Managua, dos de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2471 – M. 92071 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de SCA Hygiene Products AB del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CAMBIA TU RUTINA CON LA EXPERTA EN LA ZONA V

Para proteger:

Clase: 3

“PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, TALES COMO CREMAS LIMPIADORAS, JABÓN EN CREMA SIN ENJUAGUE, JABÓN EN ESPUMA, JABÓN EN CREMA Y ESPUMA PARA LIMPIEZA PERINEAL; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; TOALLITAS HÚMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS CON QUÍMICOS O COMPUESTOS PARA USO PERSONAL (PARA USO NO MÉDICO)”.

Clase: 5

“PREPARACIONES SANITARIAS ABSORBENTES, PAÑOS HIGIÉNICOS, TAMPONES, TOALLAS, PROTECTORES DIARIOS PARA SU USO EN LA MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PROTECTORES SANITARIOS; TOALLAS SANITARIAS; PREPARACIONES PARA SU USO EN HIGIENE VAGINAL (PARA USO MÉDICO); TOALLITAS HÚMEDAS (PARA USO MÉDICO)”.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004097. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2472 – M. 093396 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROSKIN, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2015-003644, a favor de SCA Hygiene Products AB., de Suecia, bajo el No. 2016116378 Folio 235, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2473 – M. 93329 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Global Reach, clase 45 Internacional, Exp. 2016-000123, a favor de ALVARADO Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA., de Nicaragua, bajo el No. 2016116770 Folio 98, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de diciembre, del 2013. Registrador. Secretario.

Reg. M2474 – M. 93221 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OREJAS, clase 30 Internacional, Exp. 2016-000160, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 2016115988 Folio 122, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2475 – M. 93132 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DDP, clases 1 y 35 Internacional, Exp. 2014-000811, a favor de COMPASS MINERALS MANITOBA INC., de Canadá, bajo el No. 2016116042 Folio 172, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2476 – M. 930094 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PIX, clase 30 Internacional, Exp. 2016-000159, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 2016115987 Folio 121, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2477 – M. 93035 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OLLITAS, clase 30 Internacional, Exp. 2016-000161, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 2016115989 Folio 123, Tomo 375 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2478 – M. 92926 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GV80, clase 12 Internacional, Exp. 2015-004350, a favor de HYUNDAI MOTOR COMPANY, de Corea, bajo el No. 2016116561 Folio 159, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2479 – M. 92845 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GV90, clase 12 Internacional, Exp. 2015-004351, a favor de HYUNDAI MOTOR COMPANY, de Corea, bajo el No. 2016116562 Folio 160, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M2480 – M. 02780 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TURBO, clase 11 Internacional, Exp. 2007-001987, a favor de WESTOMATIC, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 2017117637 Folio 156, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2481 – M. 92675 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Proyectos de Vida, Exp. 2016-000485, a favor de INVERSIONES BOLÍVAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de El Salvador, bajo el No. 2017117309 Folio 172, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2482 – M. 509635 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio LA GRANJA DOS PINOS, clase 29 Internacional, Exp. 2016-001761, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA., de Costa Rica, bajo el No. 2017117968 Folio 204, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2483 – M. 509635 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio DP PLUS, clase 29 Internacional, Exp. 2016-003775, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA., de Costa Rica, bajo el No. 2017117976 Folio 212, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2484 – M. 93329 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de LABORATORIOS CASASCO SA.I.C. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **CARRIER**

Para proteger:

Clase: 5

Preparación farmacéutica de uso humano, especialmente relacionada con el fármaco MEMANTINA, con acción terapéutica para el tratamiento del alzheimer.

Presentada: trés de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000012. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2485 – M. 509566 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registra de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**BREEZMARQ**

Para proteger:

Clase : 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, EXCLUYENDO LOS PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO, MANEJO O TRATAMIENTO DE DIABETES.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS, A SABER INFORMACIÓN MÉDICA PROPORCIONADA A PACIENTES Y PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LA SALUD, EXCLUYENDO SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO, MANEJO O TRATAMIENTO DE LA DIABETES.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004695. Managua, seis de diciembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2486 – M. 509566 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**BRETRAK**

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos.

Clase: 44

Servicios médicos, a saber información médica proporcionada a pacientes y profesionales del cuidado de la salud.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004696. Managua, catorce de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2487 – M. 509566 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG. del domicilio de Suiza, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**LA ALEGRÍA DE MOVERTE**

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidores para la marca de fábrica y comercio VOLTAREN registrada bajo el No. 25878, Tomo 5, Folio 150, Libro RR. Clase 5.

Presentada: trece de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000134. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2488 – M. 509597 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-239-2017 **Tipo:** ARTISTICA

**Número de Expediente:** 2017-0000020

**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 39**

**Autores:** Luis Enrique Falcón Hernández y Norman Antonio Fitoria Martínez

**Título:** FLOATING LOVE

**Fecha de Presentado:** 27 de Febrero, del 2017

**A Nombre de**

Luis Enrique Falcón Hernández

Norman Antonio Fitoria Martínez

**Particularidad**

Solicitante

Titular Derechos

Patrimoniales

**Descripción:**

Diseño arquitectónico de Bungalow Flotante, cabañas de tipo habitación equipadas para recibir a turistas nacionales e internacionales.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, seis de Abril del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M2399 – M. 092489 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de National Potato Promotion Board DBA Potatoes USA del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 35

Servicios asociativos, a saber, promocionar un incremento en la demanda de papas y productos a base de papas en el público consumidor a través de la educación y la publicidad.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002995. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2403 – M. 509714 – Valor C\$ 725.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de FÉDÉRATION FRANÇAISE DE TENNIS del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260118, 270501, 270519, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos ópticos, productos de óptica, gafas, gafas de sol, lentes correctores, lentes ópticos, estuches para gafas, contenedores para lentes de contacto, monturas de gafas; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de control (de supervisión), de salvamento y de enseñanza (que no sea para uso médico); aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; decodificadores electrónicos; equipo de procesamiento de datos; aparatos electrónicos de medición y control, amplificadores, transmisores de señales electrónicas para películas cinematográficas; aparatos de grabación, transmisión, reproducción, almacenamiento, transformación, procesamiento de datos, procesamiento de sonido y/o imagen; aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos audiovisuales para telecomunicaciones, telemática; televisores, mandos a distancia, grabadoras, grabadoras de VHS, radios, luces individuales (spot light), radios de automóviles, antenas, antenas parabólicas, altavoces, amplificadores, aparatos de alta fidelidad (hi-fis), computadoras, teclados para computadoras, dispositivos periféricos de computadoras, módems, programas informáticos grabados, software y programas de computadora; dispositivos de acceso y dispositivos de control de acceso para aparatos de procesamiento de datos, dispositivos de autenticación para redes de telecomunicación; aparatos de interferencia de señales y de transmisiones y aparatos decodificadores; videogramas, fonogramas, cintas magnéticas, cintas de video, discos compactos [audio-video], discos ópticos, CD-ROM, discos digitales de video, discos magnéticos, videodiscos digitales, cartuchos de video, tarjetas electrónicas USB,

medios electrónicos para consolas de juegos, soportes de grabación magnética, tarjetas magnéticas grabadas o en blanco, tarjetas de chip, tarjetas electrónicas, portadoras de dinero electrónico, circuitos integrados y microcircuitos, lectores de tarjetas, piezas electrónicas, discos acústicos, monitores de recepción de datos en una red informática mundial, servidores telemáticos, dispensadores de boletos, mecanismos para aparatos de prepago, cajas registradoras, máquinas de calcular y aparatos de procesamiento de datos; dispositivo para la programación y selección simultáneas de canales de televisión; aparato electrónico de guía para programas de televisión y de radio; aparatos e instrumentos para programar y seleccionar programas de televisión; aparatos e instrumentos de televisión interactiva; pantallas de televisión; receptores de televisión; software que proporciona acceso a una red informática o a datos transmitidos, especialmente a una red mundial de comunicación (internet) o a una red reservada y privada (intranet y extranet); aparatos de mensajería electrónica; aparatos e instrumentos electrónicos interactivos; cintas y cables como medios magnéticos de datos; auriculares; gafas y auriculares inteligentes; computadoras de muñeca; aparatos electrónicos pequeños para acceso al internet, transmisión, recepción, guardado y almacenamiento de mensajes cortos, mensajes electrónicos, llamadas telefónicas, faxes, videoconferencias, imágenes, sonidos, música, textos y otros datos digitales; aparatos electrónicos pequeños para recibir, almacenar y transmitir mensajes o datos inalámbricamente; aparatos electrónicos pequeños para rastrear u organizar información personal; aparatos electrónicos pequeños para GPS y mapas geográficos y visualización de información de transporte; aparatos electrónicos pequeños para detectar, almacenar, rastrear, monitorear y transmitir datos relacionados con la actividad del usuario como la posición, el itinerario, la distancia recorrida, la frecuencia cardíaca; publicaciones electrónicas descargables, incluidas las proporcionadas en línea por una computadora o por una base de datos de internet; software del internet; software y aparatos de telecomunicaciones (incluidos los módems) para acceder a bases de datos y al internet; software de búsqueda de datos; archivos de música descargables de bases de datos en línea y de computadora; archivos de música descargables de sitios web de MP3 en el Internet; reproductores de mp3; transmisores y receptores de satélites; cables y alambres eléctricos; cables de resistencia; electrodos; teléfonos, teléfonos celulares incluyendo teléfonos inteligentes y teléfonos móviles; accesorios para teléfonos y teléfonos móviles; adaptadores para teléfonos; cargadores de batería de teléfono; unidades ensambladas en escritorios o en automóviles que comprenden un altavoz para utilizar los auriculares con manos libres; dispositivos de auriculares telefónicos incorporados en automóviles; bolsos y estuches diseñados para contener o transportar teléfonos celulares y accesorios y equipos telefónicos; audífonos; cables telefónicos, transmisores telefónicos; cargadores de teléfono, fundas para dispositivos telefónicos y correas de amarre de teléfono, carátulas de teléfonos celulares; baterías eléctricas, aparatos cargadores para baterías eléctricas, estaciones de radiotelefonía, máquinas contestadoras automáticas, transmisores de telecomunicaciones, carátulas desmontables para teléfonos celulares; aparatos e instrumentos para servicios de correo de voz, correo por radio y radiotelefonía, organizadores personales computarizados; antenas; celdas y baterías; microprocesadores; aparatos de Sistema de Posicionamiento Global [GPS]; aparatos electrónicos de navegación y de localización; aparatos de monitoreo (diferentes de los utilizados para el monitoreo in vivo); aparatos e instrumentos de radio; aparatos e instrumentos para el control y las pruebas eléctricas (diferentes de los utilizados para las pruebas in vivo); películas de video; accesorios y equipos periféricos eléctricos y electrónicos desarrollados y a la medida para computadoras, dispositivos audiovisuales y aparatos y equipos de juegos electrónicos; partes para todos los productos antes mencionados; placas madre (motherboards) para videojuegos de arcade de prepago o de tarjeta; juegos electrónicos descargables, descargables o no descargables; cartuchos y discos para videojuegos y juegos de computadora; aparatos e instrumentos de procesamiento de datos para la gestión de centros de entretenimiento; unidades de memoria para equipos de videojuegos; reproductores de CD-ROM; periféricos para consolas de videojuegos domésticas; partes de todos los productos antes mencionados; cascos protectores para deportes; imanes decorativos; pulseras inteligentes.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000396. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M2404 – M. 509715 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de FÉDÉRATION FRANÇAISE DE TENNIS del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260118, 270501, 270519, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 41

Tenis, tenis de playa, mini tenis, tenis real, pádel y puestos de trabajo en relación con el campo de tenis de enseñanza y formación; organización de competencias deportivas, especialmente de reuniones entre clubes y entre practicantes registrados; organización de concursos; organización de premios y de ceremonias de entrega de premios; servicios de entretenimiento incluyendo entretenimiento por radio y televisión; actividades deportivas y culturales; actividades deportivas dentro de los clubes; información en relación con la educación, el entretenimiento, los deportes, los acontecimientos deportivos y culturales, incluida la información en línea; información y consultoría en relación con deportes prestados por todos los medios y medios de comunicación incluyendo a través de una base de datos informática ya través de internet; publicación de libros, prensa, revistas, manuales de entrenamiento, folletos de educación por cualquier medio; préstamo de libros; producción de películas, películas de televisión que no sean para publicidad, programas de televisión, documentales, debates, videogramas, fonogramas; alquiler de videogramas, fonogramas, grabaciones fonográficas, grabaciones sonoras, películas y cintas de video sin desarrollar, cintas de audio, aparatos cinematográficos de proyección; proporcionar juegos electrónicos a partir de una base de datos informática o del internet; alquiler de equipo de audio y video; publicación de libros y de revistas electrónicas en línea; publicación de textos, que no sean textos publicitarios, especialmente en un formato electrónico; programas de edición, programas de televisión, debates, documentales; organización y dirección de coloquios, conferencias, simposios; organización de exposiciones con fines culturales, deportivos o educativos; organización de talleres; reserva de asientos para espectáculos; servicios de reporteros de noticias; grabación en video; servicios fotográficos tales como, toma de fotografías, informes fotográficos; servicios de juegos de azar; servicios de clubes, entretenimiento; servicios de reserva de boletos para eventos de entretenimiento deportivos y culturales; servicios de biblioteca electrónica que proporcionan información electrónica (incluida la información de archivos) en la forma de textos electrónicos, información, datos de audio y/o video, juegos y entretenimiento; provisión de juegos electrónicos vía el internet; servicios de información y de consultoría deportiva a través de una base de datos informática o a través de internet; organización y realización de talleres de seminarios y de lecciones prácticas de tenis, mini tenis, tenis de playa, pádel y tenis real, clases de acreditación impartidas por un profesor de tenis, mini tenis, tenis de playa, mini tenis, pádel y tenis real; servicios de campamentos deportivos de desarrollo (entrenamientos), servicios de campamentos de vacaciones [entretenimiento], servicios de gimnasio [entrenamiento físico]; educación física; cursos por correspondencia; examinación educativa; entrenamiento práctico [demostración]; alquiler de canchas de tenis o de tenis real, estadios, equipo deportivo excepto vehículos; programación de eventos deportivos; provisión de instalaciones deportivas.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000398. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M2405 – M. 509803 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**BLACK STAR**  
by KROMASOL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

PAPELERÍA Y FOLLETOS.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, TRABAJOS DE OFICINA, AGRUPAMIENTO DE COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y DIETÉTICOS PARA USO HUMANO, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLOS Y ADQUIRIRLOS A TRAVÉS DE DISTRIBUIDORES, CATÁLOGOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000247. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2406 – M. 509803 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**PREMIUM**  
by KROMASOL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 050702

Para proteger:

Clase: 16

Papelería y folletos.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina, agrupamiento de complementos y suplementos alimenticios y dietéticos para uso humano, bebidas a base de café, preparaciones para elaborar bebidas para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos a través de distribuidores, catálogos, medios de comunicación electrónicos.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. 2017-000248. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete Opóngase. Registrador.

Reg. M2407 – M. 509803 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de PDC Ideas, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Boreas Protect**

Descripción y Clasificación de Viena: 240105 y 270501

Para proteger:

Clase: 1

Comercializar anti-congelante y refrigerante, tanto para transporte pesado como para transporte liviano.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente, N° 2017-000253. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2408 – M. 509803 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**grupo diamante**  
by KROMASOL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 16

Papelería y folletos.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina, agrupamiento de complementos y suplementos alimenticios y dietéticos para uso humano, bebidas a base de café, preparaciones para elaborar bebidas para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos a través de distribuidores, catálogos, medios de comunicación electrónicos.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000250. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2409 – M. 509803 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**añtara**  
by KROMASOL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000249. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2410 – M. 509803 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TUERINO, Apoderado (a) de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**ROYAL**  
by KROMASOL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 16

Papelería y folletos.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, trabajos de oficina, agrupamiento de complementos y suplementos alimenticios y dietéticos para uso humano, bebidas a base de café, preparaciones para elaborar bebidas para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos a través de distribuidores, catálogos, medios de comunicación electrónicos.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000246. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2411 – M. 509803 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

BEBIDAS A BASE DE CAFÉ.

Clase: 32

OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000245. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2412 – M. 509803 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

BEBIDAS A BASE DE CAFÉ.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000251. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2493 – M. 510198 – Valor C\$ 435.00

ANA MARCELA MORALES SCHONEKE en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas.

Clase: 43

Servicios de Restaurante.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001488. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2494 – M. 510150 – Valor C\$ 435.00

JOAQUIN ESTEBAN MORALES SCHONEKE del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050317 y 011515

Para proteger:

Clase : 29

ACEITE COMESTIBLES.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001489. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1352 - M. 509884 - Valor - C\$ 285.00

### EDICTO

Lisette Elena Bonilla Rodríguez, Claudia Verónica Bonilla Rodríguez representadas en autos por el abogado José Alexander Rivera Rivas, solicitan ser declaradas herederas universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará el señor Aroldo Bonilla Rojas (Q.E.P.D), y a la cuarta conyugal que corresponde a la señora Cándida Rosa Rodríguez Guadamuz, conocida socialmente como Cándida Rosa Auxiliadora Rodríguez Guadamuz, específicamente del bien inmueble inscrito bajo número 127,927, Tomo: 1,960, Folio: 214/215, Asiento 1°, Columna de Incripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. (F) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS Juzgado Cuarto Distrito civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario LORAOJED. **ASUNTO N°: 002249-ORM4-2017-CV**

3-3

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5512 - M. 507261 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de Diciembre 2016. Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria. Artículo 46. "La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad". Certifica que bajo número 220 página 220 tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas". **POR CUANTO:**

**JOSÉ DAVID BARAHONA MENA** Natural de Rivas, Departamento

de Rivas, República de Nicaragua quien ha cumplido con todos los requisitos en la carrera de: Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete. (F) Rector de UNIAV, Carlos Enrique Irías Amaya, y la Secretaria General UNIAV, MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (F) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV - Rivas.

Reg. TP5513 – M. 507263 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 431, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARÍA MERCEDES RUIZ CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP5514 – M. 507274 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 16, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**IRIS VALENTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Administración de Empresas, con Énfasis en Proyectos de Inversión**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5515 – M. 507278 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 021, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**BENICIO ALFONSO AGUILAR GUEVARA**, Natural de: Diriamba, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad: Ivania Turino Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP5516 – M. 507284 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 334 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ÉLIDA PETRONA CORONADO ANGULO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 363-090575-0001J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5517 – M. 507292 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 6, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

**GERARDO LORENZO VALLEJOS GUIDO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Ingeniero (a) Industrial con Énfasis en Gestión de la Producción**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5518 – M. 507294 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3771, Página 345, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ANA GABRIELA GARCÍA CRUZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintisiete de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP5519 – M. 507296 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3777, Página 348, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**PABLO JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ.** Natural de La Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintisiete de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP5520 – M. 507301 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 154, Partida 307, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**JORGE LUIS CERDA MALDONADO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario

General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5521 – M. 507303 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 335, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ARELY PATRICIA PERALTA POZO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP5522 – M. 507325 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 369 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LESBIA LUCÍA VANEGAS ALFARO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-040183-0006N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5523 – M. 507329 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 390 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ESTERLIN ESPERANZA JAIME QUIROZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-161189-0001W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5524 – M. 507332 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 226 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MELVIN BURGOS MORRAZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-280260-0001T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5525 – M. 507335 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 350, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**GERMAN RENÉ LÓPEZ CASTRO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP5526 – M. 507341 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 234 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MANOLO DE JESÚS CUADRA PAUTTER** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-201194-0004J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5527 – M. 507345 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 185 tomo IV del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ITZEL VANESSA MOLINA ÁLVAREZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-170888-0002B ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5528 – M. 507350 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 399, tomo XV, partida 15147, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NÉSTOR MATILDE SEQUEIRA GAGO.** Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5529 – M. 507353 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la página 122, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**EDWIN OTONIEL ROCHA TALAVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP5530 – M. 507355 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 016, página 016, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CECILIA DEL CARMEN GUIDO**. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Maestra en Ciencias de los Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de noviembre del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP5531 – M. 507362 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARIO JAVIER DOMÍNGUEZ MERCADO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-040875-0005W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5532 – M. 507364 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 192, asiento 1029, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**SAENZ ROSALES PRISILA MASSIEL**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de marzo de 2017. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP5533 – M. 507370 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1147, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROBERTO JOSE LEIVA SANCHEZ**. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suárez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5534 – M. 507368 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EVELING JOHAN URBINA DÍAZ**. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-221192-0000X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.